HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLÓN BS.AS.
****

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 2654

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Locación , según modelo adjunto , con el Sr. José Oscar Piccinini , por un inmueble sito en la Localidad de Villa Manuel Pomar , Estación "El Arbolito" , con el objeto de ser destinado al Puesto de Vigilancia Policial.----------

ARTÍCULO 2º: De Forma.----------

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON - BS. AS.

CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

30.11.06

FOLIO 5

MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 2.006, entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal, DR. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765. por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Sr. JOSE OSCAR PICCININI, D.N.I 04.684.866,CUITL 20-04684866-8, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 18 e/51 y 52 de la ciudad de Colón, por la otra parte, en adelante "EL LOCADOR", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Locador entrega en locación a La Municipalidad y esta acepta, un inmueble de su propiedad, sito en la localidad de Villa Manuel Pomar Estación "El Arbolito", a fines de que funcione allí un Puesto de Vigilancia Policial.----------

SEGUNDA: El inmueble objeto de la presente locación se compone de: tres dormitorios, living, comedor, cocina, baño, lavadero y cochera para dos vehículos.----------

TERCERA: El precio de la Locación se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($400) mensuales, pagaderos períodos adelantados del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.----------

CUARTA: El plazo de Locación es de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1 de diciembre de 2.006 venciendo en consecuencia el 30 de noviembre de 2.008, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de EL LOCADOR.----------

QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior La Municipalidad podrá, transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La Municipalidad, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar la vivienda y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.----------

SEXTA: Estarán a exclusivo cargo de La Municipalidad el pago de todos los servicios de: a)electricidad, b)gas, c)servicios sanitarios , d)alumbrado, limpieza y barrido.---------

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para darle el destino indicado en la cláusula primera, quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o total distinto al establecido. Asimismo quédale expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato y/o transferir de

cualquier modo el uso de la cosa locada. Los alcances de estas prohibiciones son absolutas y terminantes y su violación será causa suficiente de desalojo.- ----------

OCTAVA: La Municipalidad no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito de EL LOCADOR. En el supuesto caso de que el permiso le fuera otorgado las modificaciones y/o mejoras quedarán a exclusivo beneficio del inmueble sin derecho para EL LOCATARIO de reclamar indemnización alguna al término del plazo contractual.----------

NOVENA: La falta de pago de dos o más períodos consecutivos de alquiler dará derecho al Locador a dar por rescindido el contrato y reclamar indemnización por daños y perjuicios que la conducta omisa le irrogare.----------

DECIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.----------

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá dejar desocupado el inmueble arrendado el día 30 de noviembre de 2.008, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado al Locador----------

DECIMA SEGUNDA: EL LOCADOR no se hace responsable por cualquier tipo de accidente ni por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a EL LOCATARIO o, personal y/o terceros el uso o algún vicio propio de las instalaciones, como ser cañerías, instalación eléctrica, instalación de gas, inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, robos, incendio total o parcial de la propiedad, cualesquiera fueran sus causas.- ----------

DECIMA TERCERA: La Municipalidad se obliga a mantener el inmueble en condiciones de aseo, conservación y buen estado, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar, como consecuencia de su acción u omisión. EL LOCADOR gozará del derecho de libre inspección del inmueble.----------

DECIMA CUARTA: El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de El Locador.----------

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (Bs. As.), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-..

ACLARACION:A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón C.U.I.T. Nro. 30-9990335552-7 se encuentra exenta, correspondiendo al Sr. José Oscar Piccinini C.U.I.T. 20-04684866-8 el pago del 50% sobre

HONORABLE DELIBERANTE
FOLIO
4

el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal. Siendo el monto total del mismo $ 9.600, le corresponde abonar sobre $ 4.800 .----------

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.----------

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL